

Der-hechos

Revista de Investigación
de la CEDH Michoacán

Año 2023, n° 1, enero-abril



#Contigo

Der-hechos, año 2023, núm.1. junio-diciembre, es una publicación semestral editada por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo a través de la Dirección de Estudios, Investigación y Difusión de la Coordinación de Estudios, Divulgación y Capacitación, con domicilio en Fernando Montes de Oca #108, Col. Chapultepec Norte, CP 58260, Morelia, Michoacán, México, teléfono 4431133500 extensión 140 y 141. correo electrónico *coord.estudios@cedhmichoacan.org*, página web *https://cedhmichoacan.org*, editor responsable: Manlio Sebastian Rivadeneyra Peña Romano. Reserva de derecho al uso exclusivo del título 04-2023-102417404900-102 ISSN: [en trámite], otorgados por el Instituto Nacional de Derechos de autor. Responsable de la última modificación de este número: Coordinación de Estudios, Divulgación y Capacitación, con domicilio en Fernando Montes de Oca #108 Col. Chapultepec Norte, CP 58260, Morelia, Michoacán, México. Fecha de última modificación: noviembre 2023. Las opiniones vertidas en su contenido son responsabilidad exclusiva de los autores y no reflejan la postura de los editores ni de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo. La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo conforme al derecho al acceso a la información; Queda permitida y abierta la reproducción total o parcial de los textos publicados, en cualquier formato, salvo por expresa voluntad de la autora o del autor y solo en caso de las ediciones con ánimo de lucro.

Comité Editorial

Dr. José De Jesús Cervantes
Universidad de Guadalajara

Dra. Evangelina Elizabeth Lozano Montes
de Oca
Universidad de Guadalajara

Mtro. Javier Martín Escamilla Baéz
Universidad Michoacana de San Nicolas de Hidalgo

Dr. González Di Pierro
Universidad Michoacana de San Nicolas de Hidalgo

Dr. José Cruz Guzmán Díaz
Universidad de Guadalajara

Dra. Yaaye Arellanes-Cancino
Universidad Michoacana de San Nicolas de Hidalgo

Dra. Lorena Martínez Martínez
Universidad de Guadalajara

Mtra. Margarita Cantero Ramírez
Universidad de Guadalajara

Dr. Rodrigo Pardo Fernández
Universidad Michoacana de San Nicolas de Hidalgo

Dr. Jesús Ignacio Escobedo Correa
Director de la Escuela Judicial del Estado de Jalisco

Directorio:

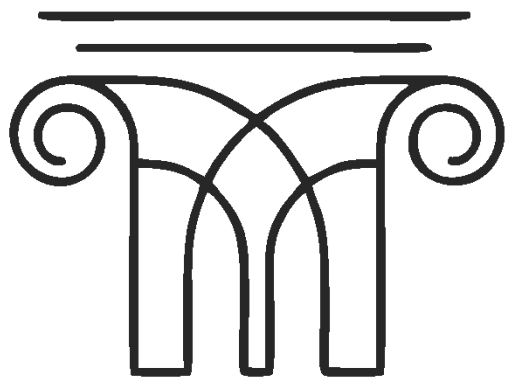
Dr. Marco Antonio Tinoco Álvarez
Presidente

Dra. Sonia Zavala López
Lic. Carlos Eduardo Rangel Otero
Lic. Brenda Ilayali Navarrete Vásquez
Lic. Juan Rivera Sánchez
Consejo Ciudadano

M. en D. Ángel Botello Ortiz
Secretario Ejecutivo

Dra. Irma Nora Valencia Vargas
Secretaria Técnica

Mtro. Alejandro Sandoval Rocha
Coordinador de Estudios, Divulgación y Capacitación



Der-hechos

Revista de Investigación
de la CEDH Michoacán

Der-hechos, N°1, enero-abril 2023

ISSN: [En trámite], otorgados por: Instituto Nacional de Derechos de autor.

Manlio Sebastian Rivadeneyra Peña Romano

Cuidado de la edición y formación editorial



ÍNDICE

Presentación.

Manlio Sebastian Rivadeneyra Peña Romano..... 2

La Pugna De La Informática Con Los Derechos Humanos.

José Guillermo Bracamontes Castorena..... 4

Menstruar Con Dignidad Y Sin Vergüenza: Un Derecho Humano.

Liliana Carranza Reyna/Denisse Morales Herrera 16

Un Debate De Derechos Humanos: La Objeción Democrática Al Control De La Constitucionalidad.

Samanta Iraís Sanjuán Benítez 28

Los Movimientos Sociales Y Su Impacto Jurídico En Materia De Derechos Humanos, Caso Iconia, Guadalajara Jalisco.

Martín Alejandro Domínguez Liévano 42

**La Violencia Hacia Las Personas Adultas Mayores En Pandemia
Y El Acceso A La Justicia.**

Gabriela Fuentes Reyes 62

El Derecho A La Educación Durante La Pandemia COVID-19.

Iram González Escalante..... 84

La Interacción De Las Pasiones Humanas Con La Razón.

José Guillermo Bracamontes Castorena..... 106

**Aproximación Al Principio De La División De Poderes Como
Elemento Del Estado De Derecho.**

Camila Anaís Trujillo Rodríguez..... 118

La Violencia Hacia Las Personas Adultas Mayores En Pandemia Y El Acceso A La Justicia.

Violence Against Older Adults In A Pandemic And Access To Justice.

Gabriela Fuentes Reyes*

Resumen: El Covid-19 ha traído consecuencias devastadoras a todas las personas, en todos los ámbitos sociales, pero uno de los grupos poblacionales que más ha resentido dichos efectos son las personas mayores. La pandemia ha afectado de manera desproporcionada a este grupo etario, visibilizado la fragilidad de los sistemas de salud y justicia para proteger sus derechos y resaltado la violencia y discriminación que sufren dentro y fuera del hogar. Sin embargo, una forma de hacer prevalecer y respetar sus derechos o evitar se violenten, es mediante el derecho humano de acceso a la justicia. El acceso a la justicia es un derecho fundamental para la protección y promoción de todos los demás derechos. Por ello, el objetivo de la presente investigación es reflexionar la situación de las personas mayores durante la pandemia por Covid-19, en el cual, se presenta una perspectiva de la realidad social a la que se enfrentan, específicamente respecto al incremento de la violencia en su contra y de la necesidad de que, ante dichas circunstancias, puedan acudir a los órganos jurisdiccionales a proteger sus derechos o resolver sus controversias. Los métodos que se emplearon en este artículo fueron el analítico y el deductivo e inductivo, toda vez que se analizó el tema en todas sus partes para conocer sus causas y efectos, con el fin de obtener conclusiones particulares y generales.

Palabras Clave: Violencia, Adultas Mayores, Covid-19, Acceso A La Justicia.

Abstract: Covid-19 has produced devastating consequences for all people, in all social environments, but one of the population groups that has suffered the most from these effects is the elderly. The pandemic has disproportionately affected this age group, making visible the fragility of the health and jurisdictional systems to protect their rights and highlighting the violence and discrimination they suffer inside and outside the home. However, one way to make their rights prevail and respect them or prevent them from being violated is through the human right of access to justice. Access to justice is an essential prerequisite for the protection and promotion of all other rights. Therefore, the objective of this research is to reflect on the situation of older people during the Covid-19 pandemic, in which a perspective of the social reality they face is presented, specifically regarding the increase in violence against them and of the need that, in such circumstances, they can arise to the jurisdictional bodies to protect their rights or resolve their disputes. The methods used in this article were the analytical and the deductive and inductive, since the subject was analyzed in all its parts to know its causes and effects, in order to obtain particular and general conclusions.

Key Words: Violence, Older Adults, Covid-19, Access To Justice.

* Doctora en Ciencias Sociales y Políticas por la Universidad Iberoamericana. Profesora-Investigadora de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Introducción.

El origen de la presente investigación nace del interés por visualizar, desde una perspectiva social, una parte de la realidad a la que se enfrentan las personas mayores dentro del contexto de la pandemia por Covid-19, si bien es cierto, la mayor parte de las personas, de todas las edades, ha resentido los efectos devastadores de la enfermedad, también es cierto que las personas mayores son quienes han resentido de manera directa dichos efectos.

Esto es, noticias sobran para ejemplificar lo que viven las personas mayores durante la emergencia sanitaria por Covid-19, personas abandonadas, discriminación, falta de empleo, violencia, discriminación, abuso, abandono, pobreza, falta de alimentos, de medicamentos, acceso limitado a la atención médica y casos extremos, que tiene que ver con la enfermedad que lamentablemente han cobrado millones de vidas en el mundo.

Bien vale la pena recordar las sabias palabras de Mónica Roque (2016) “no es un problema que la gente envejezca, más bien es un logro, pero existe una terrible contradicción cuando los Estados y los gobiernos invierten mucho para que las personas vivan cada vez más, pero cuando una persona llega a la vejez, no se quiere saber nada de ellos”.

Así, el presente artículo pretende abordar la situación de las personas mayores durante la pandemia por Covid-19, en el cual, se presenta una perspectiva de la realidad social a la que se enfrentan, específicamente respecto al incremento de la violencia en su contra y de la necesidad de que, ante dichas circunstancias, puedan acudir a los órganos jurisdiccionales a proteger sus derechos o resolver sus controversias.

Esto es, por un lado, como dice Mahler, las actitudes arraigadas que había en contra de este colectivo poblacional se han agudizado durante la pandemia, pues, en diferentes partes del

mundo se han mostrado casos de abandono, aislamiento, falta de servicios adecuados de salud y servicios legales, destacando que las medidas de confinamiento han incentivado la violencia de género, abuso y negligencia en contra de las personas mayores, sin embargo, a pesar de la alarma generalizada de esta situación, existe poca atención para buscar soluciones efectivas. (Organización de las Naciones Unidas, 2021).

Por otro lado, el derecho humano a la justicia en personas mayores, significa ofrecer las mismas posibilidades de acceder a la información, ejercicio y defensa de sus derechos y obligaciones (Arzubi, 2021, pp. 11-13). Dice el autor, representa la puerta de entrada a las instituciones para que puedan proteger sus derechos y solucionar sus conflictos, pero para garantizarlo resulta fundamental identificar los obstáculos que lo impiden, las necesidades actuales y la reglamentación vigente, desde luego, considerando las características particulares de las personas. Señala también, la pandemia ha permitido identificar otros factores que impiden el acceso a la justicia, como lo es la brecha digital, el maltrato y el propio lenguaje judicial.¹⁵

Por ello, en el primer apartado se contextualiza lo relativo a las personas mayores en el contexto del Covid-19; en la segunda parte, se aborda lo relacionado al derecho humano de acceso a la justicia; en la parte tercera, se comenta la violencia en contra de personas mayores y, finalmente, se presentan algunas reflexiones sobre esta problemática.

I. Personas Mayores En El Contexto De La Covid-19.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2020, pp. 2-3) señala que, la pandemia provocada por la Covid-19¹ se ha propagado rápidamente a nivel mundial, provocando con ello,

¹ De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2020), la Covid-19 es la enfermedad causada por el nuevo coronavirus conocido como SARS-CoV-2. Además, considera que las personas de más de 60 años y las que padecen afecciones médicas subyacentes, como hipertensión arterial, problemas cardíacos o pulmonares, diabetes, obesidad o cáncer, corren un mayor riesgo de presentar cuadros graves.

incertidumbre y sufrimiento inexpresables en toda la población, pero especialmente en las personas mayores², lo que trajo consigo: falta de atención sanitaria para enfermedades no relacionadas con el Covid-19; descuido y maltrato en centros residenciales; aumento de la pobreza y desempleo; y efectos devastadores en su bienestar y salud mental. Además, resalta que las personas mayores pueden ser discriminadas en las decisiones relativas a la atención médica y los tratamientos vitales, pues, por ejemplo, antes de la emergencia sanitaria, cerca de la mitad de las personas mayores carecían de los servicios básicos de salud, lo que implica que sus gastos médicos los asuman ellos mismos, afectando principalmente a los más pobres.

De acuerdo con Rosa Kornfeld-Matte, citada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH, 2020), es preocupante ver a personas mayores abandonadas o cuerpos de personas fallecidas encontrados en residencias o asilos, pues se enfrentan a un riesgo desproporcionado de muerte y debido a sus necesidades de apoyo, viven en entornos de alto riesgo, además, expresa su preocupación por la exclusión social y situación de pobreza, el acceso limitado a los servicios de salud y de la situación que viven las personas en espacios confinados -como prisiones o residencias-, y destaca, las decisiones sobre la designación de recursos médicos, como ventiladores, deben ser asignados en función del derecho a la salud y la vida, en igualdad de condiciones y no en función de la edad.

² En México se considera persona mayor a la persona que tiene más de 60 años, y también se refiere a la etapa que suma todas las experiencias de la vida y pasa por la mayoría de las metas familiares, profesionales y sociales. También marca el inicio de una etapa donde las personas presentan condiciones de vulnerabilidad física, social y económica. Asimismo, de acuerdo con el Gobierno de México, en el segundo trimestre del 2017, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo señala que 14,600,461 personas son adultos mayores, de ellos 1,085,937 son solteros, 8,963,003 están unidos con alguna pareja, y 4,548,502 alguna vez estuvieron unidos a alguna pareja; en los hogares mexicanos el 62.1% de hombres adultos mayores son jefes de familia, mientras que el 37.9% son mujeres; el 78.9% de los adultos mayores saben leer y escribir; el 27.2% de los adultos mayores son parte de la población económicamente activa; el 33% de la población de 60 años y más se encuentra ocupada; según el Consejo Nacional de Población (CONAPO), para 2050 habrá 150'837,517 mexicanos y la esperanza de vida promedio será de 79.4 años, que actualmente es de 77.4 años para las mujeres y 71.7 para los hombres, y se estima que aumentará a 81.6 y 77.3 años, respectivamente (Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado, PENSIONISSSTE, 2017).

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2020, p. 1), considera que entre los grupos más vulnerables³ que resienten de manera directa las consecuencias por la pandemia, respecto a su calidad de vida y el cumplimiento de sus derechos, son las personas mayores. De la misma manera, la Organización Panamericana de la Salud (OPS, 2020a), menciona que las personas mayores son más vulnerables a la Covid-19, en razón de que “poseen un sistema inmune más débil y en muchos casos presentan una o varias enfermedades crónicas como diabetes, hipertensión, afecciones cardiovasculares y pulmonares, por lo cual su capacidad para responder es menor”.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (2022), las personas mayores de 80 años padecieron y padecen una tasa de fallecimiento cinco veces superior al promedio de edad mundial, y en el caso del continente americano, también sucede en personas de 70 años o más, seguidos por las personas de entre los 60 y 69 años; asimismo, considera que las personas mayores tienen el mismo derecho a recibir cuidados, como cualquier otra persona, es decir, ninguna vida es más valiosa que otra, pero indudablemente, la pandemia ha evidenciado más las necesidades y vulnerabilidades.

Por ello, en el escenario de pandemia la Organización Panamericana de la Salud (2020), resalta algunas cifras que permiten comprender la importancia de atender, de manera integral, a las personas adultas mayores, esto es, estima que para el 2050 se duplicará el número de personas mayores de 60 años a nivel mundial, mientras que en América Latina y el Caribe es la segunda región de más rápido crecimiento, detrás de África, sin embargo, el aumento en la esperanza de vida no se traduce en mejor calidad de vida, por ello, enfatiza la necesidad de que los gobiernos,

³ John Beard advierte que las personas mayores que se encuentran en entornos desfavorecidos son quienes tienen pocas oportunidades y menos recursos disponibles, además de ser más propensos a peor salud y mayores necesidades (OPS, 2015).

agencias internacionales, medios de comunicación y sociedad en general deban trabajar juntos para mejorar la vida de las personas mayores.

De manera específica, en relación con los impactos de la Covid-19 en México⁴, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2021), revela hallazgos importantes al 31 de mayo de 2021, siendo los siguientes:

- En México se han acumulado 2,413,742 casos positivos por Covid-19.
- Las entidades federativas con mayor número de casos de Covid-19 registrados son: Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato y Nuevo León, los cuales representan en conjunto el 48.3% de total de casos en el país.
- En el 96.5% de los municipios de México (2,382 de los 2,469) se ha registrado al menos un caso positivo de Covid-19.
- La mayoría de las defunciones por Covid-19, se concentran en zonas metropolitanas.
- Las entidades donde se han presentado la mayor proporción de defunciones por la Covid-19 son el Estado de México (15.6%) y la Ciudad de México (14.9%).
- El 77.8% de los casos registrados de Covid-19 han sido en personas de 18 a 59 años, mientras que el 18.4% de los contagios se registró en personas de 60 años o más. No obstante, el 63.4% de los fallecimientos corresponde a personas de 60 años o más.
- Las niñas, niños y adolescentes son el grupo poblacional que ha presentado menos casos de Covid-19. Sin embargo, se han registrado 91,173 casos positivos, de los cuales 6.4% han requerido hospitalización, 1.2% permanecen activos, 92.4% ya se han recuperado y menos de 1% ha fallecido.

⁴ Otros datos importantes, respecto al impacto de la pandemia en México, son los que refiere Alejandro Cortés y Guadalupe Ponciano (2021, p.10), quienes dicen, “respecto al sexo, encontramos una distribución de casos homogénea (hombres, 50.1% y mujeres, 49.9%). Sin embargo, en la mortalidad esta proporción es diferente, ya que en México mueren dos hombres por cada mujer. En cuanto a la edad, el mayor número de casos positivos se encuentra entre los 30-59 años, siendo el grupo de 30-34 años el más afectado (11% de los casos totales); mientras que los casos entre los 55-74 años hay una mayor mortalidad, siendo el grupo de 65-69 años el más afectado (14% del total de las defunciones).

- Se han registrado 444,446 personas de 60 años o más con Covid-19, de las cuales 49.7% ha requerido hospitalización, 47.5% se ha recuperado, tres de cada diez han fallecido y menos de 0.4% del total de los casos positivos registrados permanece activo.
- Poco más de la mitad de los fallecimientos por COVID-19 de personas de 60 o más años (71,356) se registraron en 44 municipios. Las demarcaciones territoriales o municipios en los que se ha presentado el mayor número de defunciones en este grupo poblacional son Iztapalapa (Ciudad de México) con 3,979 fallecimientos, Puebla (Puebla) con 3,775, Guadalajara (Jalisco) con 3,401, Gustavo A. Madero (Ciudad de México) con 3,380 y Ecatepec de Morelos (Estado de México) con 3,020.

El 17 de abril de 2020, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH, 2020 pp. 1-3), hizo un llamado con la finalidad de implementar medidas para garantizar los derechos humanos de las personas mayores y fueran rechazadas las medidas discriminatorias durante la emergencia sanitaria por la Covid-19, ya que desde entonces, se cuestionaba cómo resolver casos extremos en los que no hubiese equipos ni medicamentos suficientes de terapia intensiva, y se reflexionaba sobre la vulneración del derecho a la salud, a la vida y a la integridad personal.

Así, se puede decir que la pandemia ha afectado a la población mundial en general, pero de manera desproporcionada a las personas mayores. La pandemia ha expuesto la fragilidad de los sistemas de salud, por lo que la situación actual de transición demográfica y epidemiológica, representa un desafío para aplicar los cambios necesarios para ofrecer a las personas mayores una vida más larga y saludable (OPS, 2020c).

Por ello, como dice Laura Gómez, citando a Nashieli Ramírez (2021), trabajar para la protección y defensa de las personas mayores es un reto y resulta fundamental implementar de inmediato medidas de prevención de la violencia, así como procurar el acceso de servicios de salud y las necesidades básicas, también es importante capacitar y concientizar a familiares y personas que cuidan de ellas.

II. El Derecho Humano De Acceso A La Justicia Para Las Personas Mayores Durante La Pandemia.

El momento actual que vive la humanidad, en el escenario de pandemia por la Covid-19, ha planteado arduos desafíos en todos los sectores sociales, incluso, en el judicial, en donde algunos de los casos a resolver son inevitablemente diferidos o paralizados. Sin perder de vista que los asuntos pendientes de resolver involucran derechos fundamentales o la protección de los más frágiles de la sociedad, especialmente de personas mayores o víctimas de violencia familiar (Igreja, 2020).

De acuerdo con Julio Ríos (2020), haciendo referencia al Seminario impartido por la SCJN, denominado “Estado de emergencia, libertades públicas y seguridad jurídica. Una reflexión contemporánea”⁵, los derechos humanos como la salud, acceso a la justicia y la educación, son algunos de los derechos obstaculizados durante la pandemia y que ha dejado de manifiesto que México no estaba preparado para garantizarlos, por ejemplo, en cuestión de salud, muchos pacientes no están siendo atendidos porque no hay capacidad para atenderlos, se dejó de atender a sectores como niños con cáncer, o a personas mayores que no pueden acudir a terapia; en cuestión judicial, la mayoría de los tribunales de fuero común se quedaron sin actividad presencial, las personas no tuvieron acceso a pensiones alimenticias, divorcios y a asuntos de derecho familiar; y en cuestión de educación, no todas las familias estaban preparadas para estudiar, trabajar en línea, o carecían de los recursos tecnológicos para poder llevar a cabo su actividad; pero en general, inevitablemente el confinamiento visibilizó aún más las desigualdades sociales.

⁵ Seminario impartido por la SCJN, denominado “Estado de emergencia, libertades públicas y seguridad jurídica. Una reflexión contemporánea”. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=ZZrYrQv4LG4>

En relación con el aspecto judicial, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2021), señala que varios órganos jurisdiccionales han adoptado medidas con la finalidad de reducir la propagación de la Covid-19, por ejemplo, trabajo a distancia, uso de plataformas digitales, celebración de audiencias por videoconferencias, suspensión de la actividad jurisdiccional, suspensión de plazos y actos procesales (con algunas excepciones consideradas como urgentes), sin embargo, considera que el uso de medios tecnológicos puede tener un impacto negativo, como consecuencia de la brecha digital existente, aunado a la falta de cobertura de internet en varios territorios, por lo que advierte, los procedimientos judiciales que garantizan el pleno ejercicio de los derechos y libertades, nunca deben suspenderse ni retrasarse.

Por su parte, el Índice de Estado de Derecho en México 2020-2021, elaborado por el World Justice Project (2021, p. 13), destaca que una de las instituciones más golpeadas por la pandemia, fueron las encargadas de impartir y procurar justicia, “la mayoría de los órganos jurisdiccionales del país se vieron forzados a suspender su funcionamiento por un largo periodo de tiempo, a pesar de que toda la actividad jurisdiccional federal y local fue catalogada como esencial por las autoridades sanitarias”.

En este sentido, la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2022, párr.1) considera que el derecho humano de acceso a la justicia es un “principio básico del estado de derecho⁶. Sin acceso a la justicia, las personas no pueden hacer oír su voz, ejercer sus derechos, hacer frente a la discriminación o hacer que rindan cuentas los encargados de la adopción de decisiones”.

⁶ Según el World Justice Project (2021, p. 18) el “estado de derecho es un principio de gobernanza en el que todas las personas, instituciones y entidades están sujetas al cumplimiento de la ley, la cual es respetuosa de los derechos humanos y se aplica en forma equitativa, justa y eficiente. El estado de derecho es un principio rector que vincula a autoridades y ciudadanía mediante el establecimiento de derechos, obligaciones y límites para que las personas puedan vivir en armonía, acceder a mejores oportunidades, participar en las decisiones de sus comunidades, y disfrutar de una vida y patrimonio seguros.

El estado de derecho es un elemento indispensable para el desarrollo sostenible. Así lo reconoció la comunidad internacional al incluirlo en el Objetivo 16 de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de la ONU en 2015. El Objetivo 16 busca promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, y la meta 16.3 específicamente invita a los Estados a promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todas y todos”.

De acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁷ (SCJN, 2019a), el derecho humano de acceso a la justicia, constituye un derecho fundamental previsto en los artículos 17, segundo párrafo, de la Constitución Federal y 8, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, a saber:

El artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, además de que su servicio será gratuito, y las costas judiciales prohibidas.

Por su parte, el artículo 8, numeral 1, de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos dispone lo siguiente:

Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada en su contra, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. Así, aunque la expresión “acceso a la justicia” no se advierte en la redacción de esas normas, se concluye que es el modo simple para identificar el método o medio adecuado para materializar el contenido de éstas en favor de los gobernados, pues al estar previsto en la parte dogmática de la Constitución Federal, dicho término constituye un derecho fundamental que, además, ha sido reconocido y ratificado en el instrumento internacional mencionado como una potestad inherente a la persona. En ese sentido, el acceso a la justicia es un derecho humano que garantiza, con

⁷ Asimismo, la SCJN considera que el derecho de acceso a la justicia implica que las personas tengan la posibilidad de una adecuada tutela de sus derechos; y entraña también la existencia de facilidades para que todas las personas, sin discriminación alguna, puedan gozar de todos los recursos y servicios que garanticen su seguridad, movilidad, comunicación, y comprensión de los servicios judiciales, que, a su vez, garanticen una justicia pronta, completa e imparcial (SCJN, 2019).

determinados requisitos, que toda persona pueda acceder a tribunales independientes e imparciales, a fin de que se respeten y hagan valer sus derechos y para que los propios órganos encargados de impartir justicia resuelvan sin obstáculos las controversias sometidas a su consideración, de manera pronta, eficaz y en los plazos establecidos por la ley.

En términos similares, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores⁸ (Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, OEA, 2015), a través del siguiente criterio, ha establecido que:

La persona mayor tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

Los Estados Parte se comprometen a asegurar que la persona mayor tenga acceso afectivo a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante la adopción de ajustes de procedimiento en todos los procesos judiciales y administrativos en cualquiera de sus etapas.

Los Estados Parte se comprometen a garantizar la debida diligencia y el tratamiento preferencial a la persona mayor para la tramitación, resolución y ejecución de las decisiones en procesos administrativos y judiciales.

⁸ El 15 de junio de 2015, la Asamblea General de la OEA aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, la cual entró en vigor el 11 de enero de 2017. Lamentablemente, México no ha firmado ni ratificado dicha Convención.

La actuación judicial deberá ser particularmente expedita en casos en que se encuentre en riesgo la salud o la vida de la persona mayor.

Asimismo, los Estados Parte desarrollarán y fortalecerán políticas públicas y programas dirigidos a promover:

- a. Mecanismos alternos de solución de controversias.
- b. Capacitación del personal relacionado con la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario, sobre la protección de los derechos de la persona mayor.

Al respecto, Arzubi (2021, pp. 11-13) considera que este derecho faculta a las personas mayores, sin exclusión ni discriminación alguna, a hacer efectivos sus derechos a través de los mecanismos o recursos judiciales, pero para garantizarlo es fundamental identificar los obstáculos que lo impiden, las necesidades actuales y reglamentación vigente, y enfatiza que, se han identificado otros factores que impiden el acceso a la justicia, como lo es la brecha digital, el maltrato y el propio lenguaje judicial.

Así, Vilalta (2020) reconoce algunos problemas que enfrentan las personas y que impiden el acceso a la justicia en el contexto de pandemia, por ejemplo, formalismos procesales excesivos, normas rígidas en materia de notificación, plazos, legitimación y admisibilidad, carga probatoria, ausencia de tribunales especializados y carencia de mecanismos alternos de solución de conflictos, pero visualiza en dicha problemática una oportunidad, pues lejos de representar un obstáculo, la digitalización en los órganos jurisdiccionales implica que el derecho a la justicia evolucione con el objeto de eliminar barreras físicas y temporales, ahorrar tiempo y recursos en los desplazamientos de los ciudadanos, evitar largas esperas y aumentar la rapidez en las actuaciones procesales.

Del mismo modo, la ONU (2019) considera que uno de los principales obstáculos para el acceso a la justicia es el costo de representación y el asesoramiento jurídico. Los programas de asistencia letrada son un componente central de las estrategias para mejorar el acceso a la justicia.

Para Enrique Gil (2020), en el escenario de confinamiento, los Estados se han enfrentado a enormes desafíos, como modernizar los servicios judiciales con la finalidad de garantizar los derechos fundamentales, ello implicó, por un lado, acercar la justicia a las personas, sobre todo a los más vulnerables, y por otro, continuar con los procedimientos judiciales y medios alternativos de solución de conflictos, por ello, considera que el acceso a la justicia es el principio básico en el que descansa el Estado de Derecho y actúa como llave para exigir el goce de todos los derechos humanos, entonces, el Estado no solo es el responsable de su cumplimiento, sino también de generar mecanismos viables, para que las personas puedan presentarse ante un órgano jurisdiccional para reclamar y exigir una solución a sus controversias, pero fundamentalmente, dice, la pandemia por Covid-19, ha permitido poner en marcha la modernización del servicio judicial.

En este escenario, se puede considerar que la pandemia ha puesto en evidencia los problemas que enfrentan las personas mayores para la protección de sus derechos, ha visibilizado la fragilidad de los sistemas de salud y justicia para proteger sus derechos y resaltado la violencia y discriminación que sufren dentro y fuera del hogar, pero, el derecho humano de acceso a la justicia “es un requisito previo esencial para la protección y promoción de todos los demás derechos humanos. Sin acceso a la justicia, las personas de edad no pueden hacer oír su voz, ejercer sus derechos o hacer frente a la discriminación” (Robino, 2021, p. 1).

Incluso, resulta oportuno mencionar que, en el actual contexto de escasez, el Estado debe priorizar la vacunación a las poblaciones con mayor vulnerabilidad, sin discriminación alguna, basando las decisiones en las necesidades médicas y de salud pública, tomando en consideración

especial a personas mayores, con discapacidad o alguna enfermedad, personas en condiciones de movilidad humana o en situación de pobreza (OEA, 2021).

III. Violencia En Contra De Personas Mayores Durante La Emergencia Sanitaria Por el Covid-19.

En el coloquio organizado por la CNDH y la SCJN, con motivo de los derechos de las personas mayores, Mónica Roque señaló “no es un problema que la gente envejezca, más bien es un logro, pero existe una terrible contradicción cuando los Estados y los gobiernos invierten mucho para que las personas vivan cada vez más, pero cuando una persona llega a la vejez, no se quiere saber nada de ellos” (Roque, 2016).

Y ¿qué sucede con las personas mayores en el contexto de pandemia por la Covid-19? Al respecto, la ONU (2020, p. 3), considera que las personas mayores han de hacer frente a las vulnerabilidades adicionales que se presentan durante la pandemia, por ejemplo, en residencias o asilos, se han presentado casos de descuido y maltrato; las personas mayores que pasan el confinamiento con sus familiares, pueden estar expuestos a sufrir violencia⁹, malos tratos y descuido; las que viven en campamentos de refugiados y asentamientos informales o prisiones, corren riesgo de tener acceso limitado a los servicios de salud, o a instalaciones de agua; dificultad para acceder al apoyo y asistencia humanitaria; repercusiones en la salud mental. El virus no solo ha puesto en peligro la vida de las personas mayores, sino también sus redes de

⁹ De acuerdo con el Observatorio Nacional Ciudadano Seguridad, Justicia y Legalidad (s.f., p. 4), la violencia familiar es un incidente o patrón de incidentes de comportamiento de control, coercitivo, amenazante o degradante, en la mayoría de los casos por parte de una pareja o ex pareja, pero también de un familiar o cuidador. Se trata de un término que podemos describir como “sombriilla” utilizado para describir todos los diferentes tipos de violencia que pueden ocurrir en las familias. Puede incluir, entre otros, lo siguiente: abuso psicológico y/o emocional, abuso físico o sexual, abuso financiero o económico, acoso y acecho, abuso en línea o digital. La violencia familiar puede ocurrir tanto a hombres como a mujeres, en relaciones heterosexuales y del mismo sexo. Ocurre independientemente de la edad, ingresos, educación, cultura o religión. La violencia familiar se trata de poder y jerarquía.

convivencia, sus empleos y sus pensiones, pero destaca, el riesgo desproporcional que tienen las mujeres mayores a padecer dichos efectos.

Con motivo del Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato a la Vejez (15 de junio), Claudia Mahler señala que las actitudes arraigadas que había en contra de este colectivo poblacional se han agudizado durante la pandemia, pues, en diferentes partes del mundo se han mostrado casos de abandono, aislamiento, falta de servicios adecuados de salud y servicios legales e indica que las medidas de confinamiento han incentivado la violencia de género, abuso y negligencia en contra de las personas mayores, sin embargo, a pesar de la alarma generalizada de esta situación, existe poca atención para buscar soluciones efectivas (ONU, 2021).

Desde 2017, la ONU ha señalado que una de cada seis personas mayores había sufrido malos tratos, y en el contexto de pandemia por Covid-19, las denuncias relativas a violencia han ido en aumento; y, en consecuencia, las medidas de restricción de movilidad pueden aumentar la violencia y malos tratos, ya sean físicos, emocionales, económicos, sexuales y por descuido. Asimismo, la pandemia ha dejado muchas víctimas mayores sin acceso a la asistencia ni a los servicios; pero se cuestiona, qué sucede con las personas mayores en situación de emergencia, refugiados, migrantes, desplazados, personas detenidas o de las personas mayores que se encuentran privadas de libertad (2020, pp. 8-9).

La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM, 2021, pp. 1-3), considera que, en el escenario de pandemia se deben reforzar acciones y políticas públicas, con la finalidad de que las personas mayores puedan ejercer sus derechos, sean protegidas de cualquier abuso o violencia, pues, generalmente tienen dificultad para poner un alto a situaciones de maltrato, abuso físico, violencia psicológica o patrimonial, resaltando que muchos de los actos de violencia, es provocada por la propia familia, por lo que sugiere implementar un sistema que permita “prevenir el abandono, aislamiento, negligencia, maltrato y cualquier situación que

implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad”.

En este sentido, de acuerdo con la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, indica que “la violencia contra las personas mayores durante la emergencia sanitaria por la Covid-19 incrementó un 30%, pues tan solo en 2020 se registraron 863 casos, de los cuales 32% por violencia psicoemocional; 31% patrimonial y económica; y 31% por omisión de cuidados y maltrato; y 9% por violencia física” (CDHCM, 2021, p. 2). De acuerdo con Graciela Casas, el 16% de las personas mayores han sufrido algún tipo de abuso, aunque aclara que existe un subregistro porque no todos los afectados denuncian (Dirección General de Comunicación Social UNAM, 2020).

Marissa Vivaldo, considera que las personas mayores sufren maltrato físico, emocional y económico. Los gritos, humillaciones o negar baño y comida a las personas mayores, parecen acciones normalizadas en la sociedad, sin embargo, de estos hechos hay escasas cifras, debido a que pocas personas denuncian, ya sea porque prevalecen vínculos afectivos con el agresor, que puede ser de la misma familia, o porque el cuidador pertenece al mismo asilo u hospital (Dirección General de Comunicación Social UNAM, 2020). En este sentido, Vivaldo citado por la DGCS-UNAM (2021) refiere:

Empujones, golpes, amenazas, burlas, infantilización, encierro y discriminación, son parte de las formas en que se manifiestan el abuso y el maltrato a las personas mayores, acciones que están altamente normalizadas.

Quienes viven esta situación de manera cotidiana, en ocasiones son incapaces de percatarse de lo que padecen porque la consideran ‘natural’, lo mismo sucede cuando la violencia es ocasionada por personas con quienes tienen lazos de afecto, familiar o de confianza.

Es un problema social que existe en el mundo y, por lo general, no se notifica suficientemente. Aunque se desconoce la magnitud del maltrato en la vejez, su importancia social y moral es indiscutible (...)

La toma de conciencia en torno a esa grave problemática nunca había sido tan importante como ahora, pues la pandemia de la Covid-19 evidenció e incrementó su vulnerabilidad a sufrir maltrato y abuso al interior de los hogares y a nivel comunitario, incluso social.

Asimismo, Graciela Casas, considera que a pesar de que los golpes y el sometimiento son los que más se reconocen en cuanto al maltrato físico, existe el maltrato psicológico, emocional, sexual, financiero, incluso el institucional; sin embargo, si la persona mayor es “mujer, indígena, afromexicana, vivir en pobreza, ser migrante, desplazada, padecer alguna enfermedad, tener alguna discapacidad, condición mental como la demencia, preferencia sexual distinta a la heterosexual, entre otras, ocasiona que se acumulen vulnerabilidades y se profundicen las desigualdades” (Dirección General de Comunicación Social UNAM, 2021, párr. 2).

De acuerdo con el Observatorio Nacional Ciudadano Seguridad, Justicia y Legalidad (s.f., p. 10), en su publicación “El incremento de la violencia familiar durante la época de confinamiento”, los abusos a los que se enfrentan las personas mayores, se debe, entre otras cosas, a la falta de seguridad económica, a la dependencia familiar, a las condiciones sociales poco favorables, ya que mientras la persona mayor lidia con las enfermedades naturales, propias de la etapa de la vejez, lo hace también con la sociedad que la hace invisible, situación que contribuye a que no se formalice la denuncia de abusos y otras vejaciones.

Otro fenómeno relativo a la violencia en contra de las personas mayores durante el confinamiento, es que las mujeres mayores son utilizadas como cuidadoras de nietos, además de ser víctimas de violencia económica, tienen que buscar dinero para subsistir y compartirlo con sus descendientes, asimismo, se comete contra ellas violencia patrimonial, ya que las

propiedades o posesiones que pudiesen tener, se las quitan para ser disfrutadas por otras personas (Covarrubias, 2021).

El presente contexto de pandemia, permite reflexionar sobre la especial atención de las personas mayores, a saber:

Este grupo merece especial atención en el contexto mexicano en el que la familia que convive bajo el mismo techo comúnmente incluye a la ‘familia extendida’, como pueden ser los abuelos. Del mismo modo que la violencia contra las mujeres se deriva del sexismo, el maltrato a los adultos mayores es el resultado de la discriminación social y sistémica hacia ellos. Existen percepciones generalizadas que los retratan como vulnerables y con poco que aportar a la sociedad, lo que compromete sus posibilidades de acceder a la protección y la justicia. Muchos se avergüenzan del abuso que experimentan, que puede ser físico, psicológico, sexual o financiero, o el resultado de la negligencia. Muchos creen que sus situaciones son inevitables o normales. Es probable que quienes denuncien o busquen apoyo sean tomados menos en serio que las personas más jóvenes, por la policía o los sistemas de justicia. (Covarrubias, 2021)

Conclusiones

Las líneas anteriores permiten reflexionar sobre la fragilidad del ser humano ante situaciones de emergencia sanitaria, como la que actualmente enfrentamos, sin embargo, este escenario también propicia recapacitar sobre la apatía, indiferencia e ingratitud que puede haber entre las personas, ante los semejantes y con los propios miembros del núcleo familiar.

Este contexto, conlleva a preguntarse si los problemas a los que se enfrentan las personas mayores, ¿deben resolverse forzosamente ante los órganos jurisdiccionales, con base en lo que

establecen los textos normativos? desde luego que el cuestionamiento anterior resulta subjetivo, ya que la persona mayor enfrenta a diversas problemáticas en diferentes contextos, desde las laborales, económicas, patrimoniales, violencia familiar, afectivos, de salud, incluso tecnológicos y de esparcimiento, por mencionar algunos, pero más bien, el cuestionamiento va encaminado a saber si la sociedad está preparada para ser empática ante las necesidades, cuidados y solidaridad de las personas mayores. La respuesta al cuestionamiento anterior, parece ser que sí, ya que para que las personas mayores puedan tener un efectivo acceso a la justicia, será necesario que acudan ante los órganos jurisdiccionales para hacer valer sus derechos y resolver sus conflictos, pues difícilmente los problemas se resolverán a través de buenas intenciones, y mucho menos evitando denunciar a sus familiares.

Es oportuno recordar que, sobre todo al inicio de la pandemia, se deseaba que la sociedad fuera más solidaria y empática ante las necesidades de los demás, hoy en día no ha finalizado la emergencia sanitaria, habrá que esperar para conocer si dicha solidaridad hacia los sectores más vulnerables se convierte en una constante social.

Los abusos a los que se enfrentan las personas mayores, se deben, entre otras cosas, a la falta de seguridad económica, a la dependencia familiar, a las condiciones sociales poco favorables, ya que mientras la persona mayor lidia con las enfermedades naturales, propias de la etapa de la vejez, lo hace también con la sociedad que la hace invisible, situación que contribuye a que no se formalice la denuncia de abusos y otras vejaciones.

Además, es indudable reconocer que quienes padecen más violencia y son más vulnerables en el contexto de pandemia, son las mujeres mayores, es decir, si la persona mayor es mujer, indígena, afroamericana, vivir en pobreza, ser migrante, desplazada, padecer alguna enfermedad, tener alguna discapacidad, condición mental como la demencia, preferencia sexual distinta a la heterosexual, entre otras, ocasiona que se acumulen vulnerabilidades y se profundicen las desigualdades.

La pandemia ha puesto en evidencia los problemas que enfrentan las personas mayores para la protección de sus derechos, ha visibilizado la fragilidad de los sistemas de salud y justicia para proteger sus derechos y resaltado la violencia y discriminación que sufren dentro y fuera del hogar, sin olvidar el retraso de los juicios o las barreras geográficas, pero el derecho humano de acceso a la justicia es un derecho fundamental para la protección y promoción de todos los demás derechos.

Este derecho humano para las personas adultas mayores dice Arzubi (2021) consiste en ofrecer las mismas posibilidades de acceder al conocimiento, ejercicio y defensa de sus derechos y obligaciones, por lo que representa, la puerta de entrada a las instituciones para que puedan proteger sus derechos y solucionar sus conflictos.

Finalmente, es importante señalar que no todo está en manos de las autoridades judiciales, de los gobiernos o de las instituciones, sino más bien, el cuidado y protección de los derechos de las personas mayores, depende de la sensibilidad de la sociedad en su conjunto y de la atención que pueda brindar cada integrante de sus familias.

Fuentes de Información:

Arzubi, J, (2021), *Acceso A La Justicia Para Los Adultos Mayores*, Ministerio Público Fiscal, Procuración General de la Nación.

Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, (2015), *Convención Interamericana Sobre La Protección De Los Derechos Humanos De Las Personas Mayores*.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México CDHCM. (2021). *En el contexto actual de confinamiento por Covid-19, se incrementó la violencia hacia las personas mayores en la Ciudad de México*.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, (2020), *Informes Covid-19, Desafíos para la protección de las personas mayores y sus derechos frente a la pandemia de COVID-19*.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH, (2021), *Declaración conjunta sobre el acceso a la justicia en el contexto de la pandemia del COVID-19*.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos CNDH, (2020), *Comunicado de Prensa DGC/137/2020*, La Comisión Nacional de los Derechos Humanos exhorta al Consejo de Salubridad General a implementar medidas para garantizar los derechos humanos de todas las mexicanas y mexicanos y rechazar medidas discriminatorias, con motivo de la emergencia derivada de la pandemia originada por el coronavirus COVID-19.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CNEPDS, (2021), *Medición de la pobreza*, Hallazgos, 31 de mayo de 2021, Visor Geoespacial de la Pobreza y la COVID-19 en los municipios de México.

Cortés, A. & Ponciano, G. (2021), *Impacto de los determinantes sociales de la COVID-19 en México*, Boletín sobre Covid-19, (2) 17, 10. <http://dsp.facmed.unam.mx/wp-content/uploads/2013/12/COVID-19-No.17-04-Impacto-de-los-determinantes-sociales-de-la-COVID-19-en-Me%CC%81xico.pdf>

Covarrubias, A. (2021, 14 de mayo), *Adultas mayores sufren violencia durante confinamiento*, El Sol de Acapulco. <https://www.elsoldeacapulco.com.mx/local/estado/adultas-mayores-sufren-violencia-durante-confinamiento-covid-19-denuncias-acapulco-6715438.html>

Dirección General de Comunicación Social DGCS-UNAM, (2020, 14 de junio), *Adultos mayores sufren maltrato físico y emocional*, https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2020_515.html

Dirección General de Comunicación Social DGCS-UNAM. (2021, 13 de junio), *Terrible realidad el maltrato a adultos mayores*, https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2021_496.html

Gil, E. (2020), *Cómo garantizar el acceso a la Justicia en tiempos de COVID-19*, Somos Iberoamérica, <https://www.somosiberoamerica.org/tribunas/acceso-a-la-justicia-garantias-de-su-aplicacion-en-tiempos-de-covid-19/>

Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado PENSIONISSSTE, (2017, 25 de agosto). Día del Adulto Mayor, <https://www.gob.mx/pensionissste/articulos/dia-del-adulto-mayor-123010?idiom=es>

Gómez, L. (2021), *Disparó el confinamiento casos de violencia familiar contra ancianos: CDH*, La Jornada, <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/02/19/capital/disparo-el-confinamiento-casos-de-violencia-familiar-contra-ancianos-cdh/>

Igreja, J. (2020), *Acceso a la justicia en tiempos de cuarentena*, UNODC. <https://www.unodc.org/dohadeclaration/es/news/2020/03/access-to-justice-in-times-of-judicial-lockdown.html>

Observatorio Nacional Ciudadano Seguridad, Justicia y Legalidad, (s.f.), *El incremento de la violencia familiar durante la época de confinamiento*, 10. <https://onc.org.mx/uploads/ViolenciaFamiliar.pdf>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, (2020, 27 de marzo), *“Inaceptable”: experta de la ONU insta a mejorar la protección de las personas mayores que enfrentan el mayor riesgo de la pandemia del COVID-19*, <http://www.oacnudh.org/inaceptable-experta-de-la-onu-insta-a-mejorar-la-proteccion>

Organización de los Estados Americanos OEA, (2021, 5 de febrero), *La CIDH y su REDESCA llaman a los Estados Americanos a poner la salud pública y los derechos humanos en el centro de sus decisiones y políticas sobre vacunas contra el COVID-19*, Recuperado el 10 de julio de 2022, de <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/027.asp>

Organización de las Naciones Unidas ONU, (2022), *Acceso a la justicia*. Recuperado el 20 de junio de 2022, de <https://www.un.org/ruleoflaw/es/thematic-areas/access-to-justice-and-rule-of-law-institutions/access-to-justice/#:~:text=Sin%20acceso%20a%20la%20justicia,de%20la%20adopci%C3%B3n%20de%20decisiones.&text=La%20administraci%C3%B3n%20de%20justicia%20debe%20ser%20imparcial%20y%20no%20discriminatoria>

Organización de las Naciones Unidas ONU, (2022, mayo), *Informe de políticas: Los efectos de la COVID-19 en las personas de edad*, 2-3, Recuperado el 2 de mayo de 2022, de https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/old_persons_spanish.pdf

Organización de las Naciones Unidas ONU, (2021, 14 de junio), *Los ancianos sufren más violencia y abandono durante la pandemia de COVID-19, advierte experta*, Recuperado el 2 de mayo de 2022, de <https://news.un.org/es/story/2021/06/1493282>

Organización Mundial de la Salud OMS, (2020, 12 de octubre), *Información básica sobre la COVID-19*, Recuperado el 16 de mayo de 2022, de <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/question-and-answers-hub/q-a-detail/coronavirus-disease-covid-19>

Organización Panamericana de la Salud OPS, (2015, 30 de septiembre), La cantidad de personas mayores de 60 años se duplicará para 2050; se requieren importantes cambios sociales. Recuperado el 16 de mayo de 2022, de https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=11302%3Aworld-population-over-60-to-double-%202050&Itemid=1926&lang=es

Organización Panamericana de la Salud OPS, (2022a, 10 de julio), Infografía - *Las personas mayores son más vulnerables al COVID-19*. [Fecha de consulta: 16 de mayo de 2022], Disponible en: <https://www.paho.org/es/documentos/infografia-personas-mayores-son-mas-vulnerables-al-covid-19>

Organización Panamericana de la Salud OPS, (2020b, 30 de septiembre), *Las personas mayores de 60 años han sido las más afectadas por la COVID-19 en las Américas*, [Fecha de consulta: 20 de mayo de 2022], Disponible en: <https://www.paho.org/es/noticias/30-9-2020-personas-mayores-60-anos-han-sido-mas-afectadas-por-covid-19-americas#:~:text=Si%20bien%20todos%20est%C3%A1n%20el,veces%20mayor%20que%20la%20media.>

Ríos, J. (2020), *México no estaba preparado para garantizar acceso a la justicia en tiempos de pandemia*. [Fecha de consulta: 11 de junio de 2022], Disponible en: <https://www.udg.mx/es/noticia/mexico-no-estaba-preparado-para-garantizar-acceso-la-justicia-en-tiempos-de-pandemia>

Robino, A. (2021), *Acceso a la justicia – personas mayores*. P.1. [Fecha de consulta: 02 de julio de 2022]. Disponible en: https://social.un.org/ageing-working-group/documents/eleventh/Presentations/Acceso%20a%20la%20Justicia_Dr.%20Alejandro%20Robino.pdf

Roque, M. (2016), *Desafíos transdisciplinarios de la garantía de los derechos de las personas mayores*, Coloquio Internacional sobre los Derechos de las Personas Mayores, CNDH, SUIEV, SCJN, Ciudad de México, [Fecha de consulta: 01 de junio de 2022]. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/02/19/capital/disparo-el-confinamiento-casos-de-violencia-familiar-contra-ancianos-cdh/>

Suprema Corte de Justicia de la Nación SCJN, (2019), *Acceso a la justicia. Constituye un derecho fundamental previsto en los artículos 17, segundo párrafo, de la Constitución Federal y 8, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Tesis Aislada (Constitucional) IV.3o.A.2 CS (10a.), Semanario judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, tomo IV, junio de 2019, p. 40. Reg. digital 2020111. Disponible en: <https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/?p=4614>

Suprema Corte de Justicia de la Nación SCJN, (2019b), *Diplomado acceso a la justicia en materia de Derechos Humanos*, [Fecha de consulta: 20 de junio de 2022]